PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN DE INVITADOS NO ASOCIADOS

A) PLAZAS VACANTES TRAS LA CONVOCATORIA INICIAL

1. Condiciones para la convocatoria extraordinaria

Si, una vez finalizado el plazo de inscripción, quedan plazas libres, podrá abrirse una convocatoria extraordinaria. En ella podrán participar:

- Las personas asociadas que no se hubieran inscrito inicialmente.
- Las personas asociadas ya inscritas que deseen inscribir a una persona allegada.

2. Requisitos de la convocatoria extraordinaria

- Autorización de la Junta Directiva.
- Las personas asociadas tendrán prioridad para ocupar las plazas vacantes frente a los invitados.
- Las plazas para invitados se asignarán por orden de inscripción.
- La persona asociada deberá facilitar los datos de identificación de la persona invitada que se requieran en la convocatoria.
- Será necesario el consentimiento de la persona invitada para cumplir la normativa de protección de datos.
- El pago deberá realizarse en el plazo establecido, que podrá ser más corto que el previsto con carácter general.
- El seguro de la actividad deberá cubrir también a las personas no asociadas (*)

3. Ejemplos de aplicación

- **Rutas o viajes de varios días:** Las plazas vacantes pueden encarecer el precio inicial y incluso provocar cancelaciones. Permitir la inscripción de allegados ayuda a completar el grupo y mantener la actividad.
- **Salidas culturales o gastronómicas:** En actividades que exigen un número mínimo de asistentes para mantener el precio acordado, la participación de invitados permite alcanzar ese mínimo sin perjudicar económicamente a la asociación.

4. Justificación

Este procedimiento se basa en el artículo 8.a) de los Estatutos, que reconoce el derecho de las personas asociadas a participar en las actividades e invitar a una persona allegada cuando existan plazas disponibles una vez cerrado el plazo de inscripción, garantizando siempre la prioridad de los asociados.

B) OTRAS SITUACIONES EN LAS QUE PUEDE PARTICIPAR UNA PERSONA ALLEGADA (SUSTITUCIÓN POR IMPREVISTO)

1. Condiciones

Se aplicará cuando una persona inscrita no pueda asistir por una circunstancia imprevista y sobrevenida, tenga la entrada ya pagada, no sea posible obtener su devolución y no exista tiempo suficiente para realizar una convocatoria extraordinaria.

2. Requisitos del procedimiento

- La incidencia deberá comunicarse lo antes posible a la persona responsable de la actividad.
- Las entradas no podrán ser nominativas.
- La persona responsable comprobará primero si existe lista de espera y contactará con las personas inscritas en ella por orden de inscripción.
- Si alguna persona de la lista de espera acepta la plaza, deberá realizar el pago de forma inmediata mediante transferencia y será inscrita en Play Off.
- Si no existe lista de espera o las personas incluidas renuncian, la plaza podrá ser cedida por la persona asociada a una persona allegada. En este caso deberá comunicar su nombre y apellidos para dejar constancia en el apartado de observaciones de Play Off.
- Si la persona asociada no puede asistir, no existe lista de espera y tampoco tiene a quién ceder la entrada, la plaza se ofrecerá al resto de participantes de la actividad a través de los canales internos, dejando igualmente constancia en Play Off.
- En estos dos últimos casos, la asociación no gestionará cobros ni devoluciones, ya que la entrada se considera cedida.
- Si ninguna persona asociada solicita la entrada tras el aviso, la plaza quedará vacante y la pérdida económica corresponderá a la persona inscrita inicialmente.

3. Ejemplo de aplicación

- En actividades como Artes escénicas o ante un imprevisto de última hora que impida a una persona asociada asistir a una actividad o representación ya pagada, esta podrá ceder su entrada a una persona allegada para no perder el importe, siempre y cuando no exista una lista de espera. Este acuerdo se realizará sin intervención económica de la asociación

4. Justificación

Este procedimiento se fundamenta en el artículo 17 de los Estatutos, que atribuye a la Junta Directiva la facultad de interpretar los Estatutos y resolver situaciones no previstas. La medida pretende proteger los intereses económicos de las personas asociadas cuando no sea posible cancelar una actividad o recuperar el importe pagado, garantizando además criterios de igualdad y transparencia.

C) SUPUESTO EXCLUIDO: INVITACIÓN SIN ASISTENCIA

Situación no permitida

No se permitirá que una persona asociada inscriba a un invitado en una actividad a la que no tenga intención de asistir desde el inicio. La participación de la invitada requiere siempre la asistencia de la persona asociada, salvo en los casos excepcionales de sustitución por imprevisto regulados en el apartado B.